

PROVEEDOR: 2348 - TELECOM GEARS S DE RL DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CARDENAS, JUITEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES.	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES.	
REQUISICION No. 11-03-0008-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-03-0008-22	PEDIDO NUM. PE-030011-6/2022	FECHA DE ADJUDICACION 26/12/2022	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA CLAVE 11
 Unidad Administrativa UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO CLAVE 03
 Partida Presupuestal EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN CLAVE 5151
 Proyecto EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA 2022 NÚMERO 110029

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO COMPUTADORA ALL IN ONE ESTANDARPROCESADOR INTEL CORE I5 9VA. GENERACION MINIMA O AMD RYZEN 5 SERIES 2A GENERACION MINIMA, MEMORIA RAM DE 8GB, DISCO DURO SOLIDO 240GB, INTERFAZ DE RED WIFI, LAN 10/100/1000 GBE INTEGRADA, PANTALLA DE 20, CAMARA HD Y MICROFONO INTEGRADOS, TECLADO EN ESPANOL Y MOUSE INCLUIDO, WINDOWS 10 PRO 64-BIT OS, ANTIVIRUS PARA DETECCION DE MALWARE, PREVENCION DE EXPLOIT, ANTI-RANSOMWARE Y ENDPOINT PROTECTION AND RESPONSE CON LICENCIA DE 1 AÑO. OBSERVACIONES:GARANTIA DE 1 AÑO EN SITIO. CON RESPUESTA AL SIGUIENTE DIA LABORABLE, LA GARANTIA SE PRESTARÁ EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRE FISICAMENTE EL EQUIPO.	PIEZA	1	\$ 34,660.00	\$ 34,660.00
2	NO BREAK TIPO DE CONEXION DE ENTRADA UPS: NEMA 5-15P CAPACIDAD DE SALIDA VOLTIOS AMPERIOS (VA): 1000 VA CAPACIDAD DE SALIDA WATTS 600 WATTS SALIDA NOMINAL DE VOLTAJE 120 V CANTIDAD / TIPO DE SALIDAS: 3 X NEMA 5-15R (RESPALDO DE BATERIA) 3 X NEMA 5-15R (PROTECCION CONTRA SOBRETENSIONES) TIPO DE BATERIA: SELLADA DE PLOMO SIN NECESIDAD DE MANTENIMIENTO PANEL DE CONTROL (LED) VISUALIZADOR DE ESTATUS LED EN LINEA NORMAS AMBIENTALES ROHSOBSERVACIONES GARANTIA DE 1 AÑO EN PARTES ELECTRONICAS Y BATERIAS.	PIEZA	1	\$ 3,580.00	\$ 3,580.00
				IMPORTE	\$ 38,240.00
				IVA	\$ 6,118.40
				TOTAL	\$ 44,358.40

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ MARIA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE DIRECTORA DE CONCURSOS
--	--	---

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos del presente, se entenderá por "Directora", o "Consejer(a)", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; por "Dependencia", al área responsable de vigilar el presente procedimiento, al que resulte o formen parte de él, en el presente procedimiento; y las especificaciones técnicas de los bienes, al "Programa" que se encuentre en el expediente de la licitación, y a la "Especificación de Bienes" que se encuentre en el presente procedimiento. De conformidad con lo establecido en la Ley.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 y párrafo IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos IV, 9 fracciones VIII, 12 fracciones I, II, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proponentes. "El Proveedor", por virtud del presente procedimiento, se obliga a entregar a la institución del Poder Ejecutivo los bienes que se describen en el presente procedimiento de adquisición directa, de conformidad con el Artículo 53 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido finalizado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para presentarlo y del resto para proveedores (terceros), en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta lista para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 02, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la escritura del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante el presente pedido.

1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y el Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente al "Proveedor", con el plazo establecido para la entrega de los bienes solicitados, la dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta habundancias, contradicciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para el efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la escritura del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o ajuste al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las mismas condiciones establecidas por el artículo 09 de la Ley.

1.8. Los términos modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones deberán también de formalizarse por escrito, cancelando la vigencia del presente contrato, conforme con las especificaciones presupuestales disponibles, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes y voluntariamente establecidas originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a aceptar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad con lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Cuando oportunamente convenga por "LAS PARTES", que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, deba ser reconocido como personal de la institución, para efectos de las responsabilidades de las dependencias de dichas unidades jurisdiccionales laborales, incluidos los procesos, por lo que deberá darse este momento al "PODER EJECUTIVO", de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a otorgar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Conveniente que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para LAS PARTES el carácter de confidencial, tanto que cualquiera de ellas sea utilizada para su promoción o publicidad en favor de la institución, o para cualquier otro fin. Quien violare lo anterior será sancionado de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Información. Quien violare lo anterior será sancionado de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Información solo podrá ser utilizado para el efecto de las diligencias contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago a la Dirección General de Procesos y Casos Páridos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el Artículo 55 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la escritura del presente pedido, obligándose "El Proveedor", a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la aplicación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en sus condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Casos Páridos, o al área correspondiente para el efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones que proceden a la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación del que derivan, deberán garantizarse mediante los plazos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SADO/GA/09/2021, a excepción de los siguientes incluidos en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía, que deberá otorgarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor", a la "Secretaría" al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá constar como mismo las declaraciones expresas otorgadas en el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Fianza para el caso de incumplimiento de la garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del presente pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, la acreditación de todos los requisitos legales o jurídicos que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir proroga o modificación de los términos otorgamiento pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o su entidad que ha prestado la satisfacción de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279, 282 de la Ley de Instituciones de Fianza y de Fianza y todo lo contenido del Reglamento del Artículo 55 de la Ley de Instituciones de Fianza, para el caso de incumplimiento de la garantía, a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, así como de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa por escrito de la "Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DELA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad estipulada, presentando en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando corresponda, así mismo.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes debidos se deberán entregar en su entrega original de fábrica con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estar vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean adecuados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Una vez que la garantía final de los bienes se haya otorgado a la "Secretaría" o "Dependencia", en el presente contrato, dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", misma que podrá ser utilizada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la garantía, si se declara la vigencia.

Se muestra como fecha de entrega la que aparece en el sitio de recepción de la factura del bien, expedido por el Adminen General del Gobierno del Estado de Morelos, a través de Subdirección de Manjeras de la Dirección General de Palmarino, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia La Unión, Colonia La Unión, Cd. de San Mateo Ahuacatlán, en el Municipio de Ahuacatlán, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el "Proveedor" y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor, que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 09, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pague sus artículos señalados en la fecha convenida, por caso fortuito o fuerza mayor, presentando justificación siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito, a "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la medida de que el plazo solicitado se concorde a dentro de este no se suma el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Si no se pagan entregas a tiempo debidas o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos son la persona que se indica en el presente contrato responsable para el efecto, los bienes no pueden ser notificados una vez aplicadas por sus días de estado de derecho.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto cuando, cuando existan causas o motivos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Confederación y la Secretaría de Hacienda del Estado, pacten en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y debidamente notificados a la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Soblo que esta investigación los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se otorgan a los servicios de consultoría, asesoría técnica e investigaciones contractuales, invariablemente se consultará a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá revisar antes de la entrega de "Los Bienes", siendo que cualquier con facultades de las dependencias de dichas unidades jurisdiccionales laborales, incluidos los procesos, por lo que deberá darse este momento al "PODER EJECUTIVO", de las mismas.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, cuando la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con lo establecido en la escritura del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. "Cualquier" modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las mismas condiciones establecidas por los artículos 09 y 99 de la Ley.

9.2. El o los conceptos modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasarse el veinte por ciento del monto o cantidad de los bienes y voluntariamente establecidas originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a aceptar el precio unitario originalmente pactado, no podrá ser utilizado para el efecto de las diligencias contenidas en el presente contrato.

9.3. En caso contrario la versión dentro del expediente principal, será la responsable del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PEN CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.5%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescindir el presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", faculta a la "Secretaría" o "Dependencia" y al Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o su caso, rescindir el pedido y aplicar a una segunda opción:

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes", dentro del plazo señalado;
- b) Cuando de "El Proveedor", incrementa los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor", subcontrata, cede o trasgresa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, o a las disposiciones derivadas de las mismas o de la norma que se aplican.

Para el pago de la pena convencional, que cubra esta obligación, del cual, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos de este contrato, podrá ser deducida de la garantía que el "Proveedor" otorgó para garantizar el cumplimiento del presente contrato, en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la paridad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento del presente contrato la rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Además, si "El Proveedor", llega a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas, que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad, de los bienes originariamente contratados y sea necesario, que de conformidad con las obligaciones pactadas, se concierte un dicho o pedido adicional al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, podrá procederse a cubrir el importe de manera proporcional a los bienes sancionados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones y señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato el momento de su adquisición. Y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los poderes otorgados de información de cada una.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún otro familiar, ni cercano cercano con algún servidor público activo, que lo debiera en algún momento de recibir para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, sino mismo manifiesta no encontrar en ningún campo del artículo 13 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán desearse los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. SEM/2901-TM9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia, Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Casos Páridos o el área designada para el efecto, por parte de área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, queda a satisfacción que surgirá motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación al titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el "Reglamento Interior" de la Secretaría de Administración y en el caso de que existan las partes se someterá a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: TELECOM GEAR S DE DL DE CV/
DOMICILIO LEGAL: FLOR DE GLADOLIA 13 COL. LOMAS DE AHUTLAN CUERNAVACA MORELOS C.P. 62300
RFC: FRANCISCO RAFAEL VILLALOBOS BARQUERA, APODERADO LEGAL:
CARGO: TGE909031U13
IDENTIFICACION OFICIAL: (INE 0210071864413)
ESCRITURA NO. 34,548 NOTARIO NO. 07 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS
FECHA: 21 DE ABRIL 2021

DIAS	HES	AÑO	HORA
28	12	2022	17:00

FORMA: OBSERVACIONES: